



***DON FRANCISCO JAVIER PÉREZ AZAGRA, SECRETARIO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LAZAGURRIA, LODOSA, MENDAVIA, SARTAGUDA Y SESMA,***

**CERTIFICO:**

De los documentos obrantes en la Secretaría a mi cargo, que en fecha 26 de junio de 2024, la Asamblea General de esta Mancomunidad de Servicios Sociales ha adoptado el siguiente Acuerdo, que es del tenor literal siguiente:

***2.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 1 DEL PRESUPUESTO DE 2024.***

*A propuesta de Presidencia, y una vez debatido, por unanimidad de los miembros presentes la Asamblea adopta los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria n° 1 del presupuesto de gastos para 2024, generación de crédito por ingresos por un total de por 13.762,00, € para las partidas*

*Partida 1-21100-1600003: Seguridad Social Técnica/o Intercultural, por importe de 3.200,00 €, que se financiará mediante generación de créditos por ingresos de la partida 1-4508012 Subvención G.N. técnica/o intercultural, en la cual se ha recibido una subvención.*

*Partida 1-23180-1310001: Retribuciones técnica/o intercultural, por importe de 9.562,42 €, que se financiará mediante generación de créditos por ingresos de la partida 1-4508012 Subvención G.N. técnica/o intercultural, en la cual se ha recibido una subvención.*

*Partida 1-23116-2312004: Desplazamientos técnica/o intercultural, por importe de 1.000,00 €, que se financiará mediante generación de créditos por ingresos de la partida 1-4508012 Subvención G.N. técnica/o intercultural, en la cual se ha recibido una subvención por ese importe.*

*SEGUNDO. El acuerdo inicial adoptado por el pleno para la concesión de los citados créditos se expondrá públicamente durante 15 días naturales con el fin de que los vecinos o interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.*

**V° B°**

**La Presidenta,**

**El Secretario,**